

Constancia secretarial: Informando a la señora Juez que el líder nacional de relaciones laborales de Seguridad Atlas LTDA, allegó escrito por medio del cual informa porque dejó de realizar los descuentos al señor Jhon Jaime Cano.



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1611
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00031-00
Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Resolver sobre lo informado por el Líder Nacional de Relaciones Laborales de Seguridad Atlas LTDA, respecto del embargo decretado del salario del señor **John Jaime Cano**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que por **Auto No. 1399 del 25 de julio de 2023** se requirió al Pagador de la Empresa **Seguridad Atlas LTDA Sucursal Tuluá**, para que informara las razones por las que no ha seguido realizando los descuentos del salario devengado por el señor **John Jaime Cano**, tal como se decretó por **Auto Interlocutorio No. 151 del 10 de febrero de 2021 numeral 5º** y comunicado por *Oficio No. 124 del 1º de febrero de 2021*.-archivo

Si bien, en la respuesta del *Líder Nacional de Relaciones Laborales de Seguridad Atlas LTDA*, informa que los descuentos sobre el salario devengado por el señor **John Jaime Cano** se efectuaron hasta el "... tope designado por este despacho correspondiente al valor de **\$1.480.000**", sin que se pueda tener como cierta tal afirmación. En primer lugar, se reitera por **Auto Interlocutorio No. 151 del 10 de febrero de 2021 numeral 5º**, se decretó el embargo del salario que devenga el señor **John Jaime Cano**, y comunicado por *Oficio No. 124 del 1º de Febrero de 2021*, sin expresarse tope alguno, diferente es que se libró mandamiento de pago a cargo del Demandado por la citada suma de **\$1.480.000** como capital, más los intereses de plazo desde el 1º de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 y los intereses de mora, desde el 1º de enero de 2020 hasta cuando se cancele el

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

total de la obligación. Razón por la que los descuentos deben hacerse hasta cuando por este juzgado se le comunique que el proceso ha terminado, ya sea por un arreglo entre las partes o porque con los dineros retenidos se cancele, y con la suma retenida no se cumple con la obligación demandada.-archivos 07 y 08-.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- REQUERIR al Pagador de la Empresa **Seguridad Atlas LTDA Sucursal Tuluá** para que continúe realizando los descuentos del salario devengado por el señor **John Jaime Cano**, tal como se decretó por **Auto Interlocutorio No. 151 del 10 de Febrero de 2021 numeral 5º** y comunicado por *Oficio No. 124 del 1º de febrero de 2021*. **Advertir** que de no hacerlo responderá por dichos valores conforme el artículo 593 numeral 9 del C.G.P. **Comunicar y anexar copia del auto y del oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.